

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1284 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.185.357-2 -1

Entre los suscritos, **CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. **03347 del 19 de Abril de 2021**, debidamente posesionada mediante Acta del 19 de Abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. **3844 del 30 de Abril de 2021**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **DIARQCO CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.185.357-2**, representado legalmente por **CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con **C.C. No. 39.820.686** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **Prórroga 01** al Contrato de Obra No. **1284 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que el día Primero (1º) de Septiembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Obra No. 1284 de 2021** en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDAS EN AGRUPACIONES.** **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las obras objeto de esta convocatoria se refieren a mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes oficinas de registro, así como adecuaciones de los espacios, por lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con las cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, equipos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, etc. en 53 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. **6).** Que el valor y forma de pago del contrato se pactó de la siguiente forma: **VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.435.644.124) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: ADMINISTRACION (A) 23%; IMPREVISTOS (I) 1%;

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1284 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.185.357-2 -1

UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato por agrupación es de 4 meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá con el contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 1:** La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO 2:** El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente. **7).** Que las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos donde se lleva a cabo la ejecución de las obras del **Contrato de Obra No. 1284 de 2021**, son las siguientes:

AGRUPACIÓN No. 1

NUMERO	ORIP
1	CARTAGO
2	ROLDANILLO
3	PALMIRA
4	CALI
5	SANTANDER DE QUILICHAO
6	CALOTO
7	SILVIA
8	PATIA EL BORDÓ
9	PASTO
10	TÚQUERRES
11	SAMANIEGO
12	IPIALES

8). Que el acta de inicio del **Contrato de Obra No. 1284 de 2021** se suscribió el día 20 de Septiembre de 2021. **9).** Que mediante oficio de fecha 14 de Diciembre de 2021 el Contratista **DIARQCO CONSTRUCTORES SAS** manifestó lo siguiente:

“Recibimos con gran asombro y preocupación la respuesta presentada en oficio INTER-JUJ-1306-053, respecto a lo solicitado en comunicación OBRA-1284-2021-041 sobre la prórroga del contrato de obra pública No. 1284-2021, toda vez que la interventoría ha estado presente como veedora sobre todas las circunstancias que se han presentado en el contrato y que han generado modificaciones en los tiempos programados para ejecución de actividades de obra, los cuales deben ajustarse a la realidad del contrato.

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1284 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.185.357-2 -1

Es así como desde el inicio de las actividades se han presentado dificultades en diferentes sedes del proyecto, como son Silvia, Caloto y Cali, donde se ha presentado la necesidad de definir nuevamente los alcances de algunas actividades en las diferentes sedes, anotando, que algunas obras aún se encontraban dentro de la garantía otorgada por el contratista que las realizó, siendo imposible la intervención por parte de Diarqco e impidiendo nuestra intervención hasta que no fueran resueltos por los funcionarios competentes, que para el caso no es el contratista de obra.

En cuanto a la sede Orip Silvia, recibimos con sorpresa que desconozcan los problemas que se presentaban sobre la estructura de cubierta, los cuales fueron evidenciados en visita realizada por el supervisor del contrato, la interventoría y Diarqco Constructores S.A.S., como consta en diferentes comunicaciones enviadas por el contratista.

En tal sentido, y al tener en cuenta que las condiciones en que se encuentra la estructura de cubierta, toda vez que ya perdió su vida útil, y se recomendó el cambio del 100% de la misma; razón por la cual, fue necesario que la entidad definiera nuevamente lo relativo de dicha actividad de suministro e instalación, toda vez que requiere de un alcance mucho mayor al definido en las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

Es evidente que tales situaciones ajenas a nuestra voluntad, implican una mayor permanencia en obra y gastos administrativos para Diarqco Constructores S.A.S., no solo por ejecutar actividades que no están dentro del objeto contractual, como son las de consultoría, pues dentro de nuestras obligaciones no se encuentra elaborar diagnósticos como el realizado por el especialista estructural Ing. Jelman Esteban Cometa Pizo, sino por el costo ocasionado con la mayor permanencia de personal en obra, eso sin contar con las variaciones en los términos de ejecución, producto de las inconsistencias de tipo técnico que se encontraron una vez se dio inicio al contrato.

Ante tales circunstancias, es de mencionar la relevancia que adquiere la posibilidad de renegociar y modificar el contrato de obra, en aquellos eventos en los que se materializan dichos eventos que constituyen hechos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, con el objeto de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad desde el punto de vista, para cumplir con la prestación del servicio público y eventualmente de recuperar el equilibrio económico del contrato.

Por último, se debe señalar que todos los hechos anteriormente expuestos han sido manifestados siempre a la interventoría y supervisión, tal como consta en oficios OBRA-1284-2021-027, OBRA- 1284-2021-028, OBRA-1284-2021-029, OBRA-1284-2021-041, OBRA-1284-2021-038, OBRA-1284-2021-037, OBRA-1284-2021-033, donde además de poner en conocimiento posibles retrasos por hechos no atribuibles a Diarqco, solicitamos su apoyo para gestionar las soluciones pertinentes para subsanar futuros retrasos.

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1284 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.185.357-2 -1

Dicho lo anterior, reiteramos lo solicitado en oficio OBRA-1284-2021-041 respecto a la prórroga al contrato de obra pública No. 1284-2021 en los términos solicitados para continuar con la ejecución de las actividades y cumplir la finalidad del contrato público, razón por la cual esperamos sean consideradas las condiciones actuales del proceso de ejecución de la obra.

10). Que mediante oficio de fecha 15 de Diciembre de 2021 el Interventor del **Contrato de Obra No. 1284 de 2021 CONSORCIO INTER JUJ** manifestó lo siguiente:

“En atención al Oficio con radicado No. OBRA-1284-2021-043 del 15 de diciembre de 2021, donde el Contratista de Obra solicita la prórroga No. 1 al contrato de obra esta interventoría realiza un nuevo estudio donde coincide con la solicitud para el frente de Silvia Cauca, ya que el alcance definitivo de esta se generó después de estudios de cubierta realizados por el contratista y avalados tanto por la interventoría como por supervisión.

Por lo anterior, esta interventoría una vez estudiada la justificación da un VISTO BUENO y recomienda realizar la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra 1288-2021 y el contrato de la referencia, 1306 de 2021, por un término de veinte días calendario, con inicio el día primero (01) de enero de 2022y con ello cumplir los 4 meses efectuados en el contrato partiendo desde el acta de inicio el día 20 de septiembre de 2021, cabe resaltar que esta interventoría da visto bueno a la prórroga únicamente del frente de Silvia Cauca.”

11). Que mediante oficio de fecha 15 de Diciembre de 2021 el Supervisor del Contrato de Interventoría **CONSORCIO INTER JUJ**, Ingeniero **BAYARDO BUSTOS** manifestó lo siguiente:

“De manera atenta, con referencia en el Contrato de interventoría No. 1306 de 2021, suscrito con CONSORCIO INTERJUJ cuyo objeto es “CONTRATACION DE UNA PERSONA JURIDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES.” y el contrato obra No. 1284 de 2021, suscrito con DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, cuyo objeto ES “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTES A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDAS EN AGRUPACIONES.”, nos permitimos remitir copia del oficio presentado a la interventoría por el contratista de obra, así como el escrito INTER-JUJ-1306-056, de fecha 15 de diciembre de 2021, remitido a la entidad por la interventoría del contrato 1306 de 2021, en donde solicita prórroga del contrato por 20 días,

PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1284 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, IDENTIFICADA NIT. 900.185.357-2 -1

La solicitud para la prórroga es motivada por los diferentes motivos establecidos en los oficios mencionados, de igual forma esta supervisión avala dicha prórroga desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 20 de enero de 2022 para interventoría del contrato mencionado en el asunto."

12). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Obra No. **1284 de 2021** en **VEINTE (20) días calendario**, en todo caso no podrá superar el **20 de Enero de 2022**, **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente prórroga, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA:** Lo no prorrogado y/o modificado al presente Contrato de Obra, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional **SECOP II, Punto 2: "CONDICIONES"**, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la presente Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma **SECOP II** la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Prórroga que se concede. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se entiende legalizada y perfeccionada con la aprobación transaccional de las partes por la plataforma SECOP II

Proyectó: Diana Carolina Martínez. Abogada Dirección de Contratación.

Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucía Montes Ballestas. Directora de Contratación